

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ADELANTE

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 11 de mayo de 2011, número extraordinario 140.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 49, fracciones V y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4, 5, y 8, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que es prioridad de la Administración Pública Estatal instrumentar nuevos esquemas para combatir y abatir los factores asociados a la pobreza y marginación que aún se presentan en un importante porcentaje de la población veracruzana.

Que esta Administración, como se señala en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, debe orientar sus acciones en torno a una estrategia integral que detone el desarrollo social y humano.

Que los componentes de desarrollo social y humano de los programas de este Gobierno son transversales y abarcan cada obra y acción, por lo que es necesario articular las políticas sociales en un sistema amplio de protección y apertura de oportunidades que, a su vez, reduzcan los riesgos de la población más vulnerable.

Que la política social debe contribuir al desarrollo integral de toda la población, articular, promover y potenciar los recursos financieros y humanos destinados a ese propósito, con esquemas que promuevan el desarrollo basado en la participación de la sociedad, bajo criterios y mecanismos que respondan a los principios de igualdad, solidaridad y justicia.

Que la Administración Pública debe operar coordinadamente en la ejecución de los planes y programas de gobierno, bajo esquemas de evaluación y transparencia y con una renovada cultura de servicio a la ciudadanía.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ADELANTE

Artículo 1. Se establece el Programa Adelante, como instrumento integral de la política social del Gobierno del Estado, con el objeto de combatir y abatir los factores asociados a la pobreza y marginación que aún se presenta en sectores de la población veracruzana.

Artículo 2. El Programa Adelante, como instrumento marco y uno de los Ejes Rectores del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, agrupará los programas sociales que tengan por objeto el cumplimiento de las metas y objetivos de la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, impulsados por la actual Administración Pública Estatal.

Artículo 3. El Programa Adelante es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para articular e impulsar una política social integral orientada a un auténtico desarrollo humano, económico y social de manera sustentable, que propicie la participación activa de los tres niveles de Gobierno, del sector empresarial; de la sociedad civil organizada y de la población beneficiaria.

Artículo 4. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado serán las encargadas de ejecutar, en forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas institucionales que se incorporen en el Programa Adelante. Asimismo, establecerán los mecanismos de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del Programa con los distintos órdenes de Gobierno y con los diversos grupos sociales y los particulares, a través de la suscripción, en su caso, de los convenios respectivos.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de utilizar y aplicar, además de los formatos correspondientes a sus programas y reglas de operación, el Formato de Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales (FPU), el cual facilitará la expedición de la Credencial de Padrón Único (CPU), asignándole el Folio Único. Este Padrón deberá ser actualizado permanentemente.

Las previsiones presupuestarias que requiera el Programa Adelante, serán integradas por las dependencias y entidades a sus respectivos presupuestos de egresos.

Artículo 5. A efecto de coordinar las acciones de las dependencias y entidades, conducentes al cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, se constituye el Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Adelante.

El Comité se integrará por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá, y los titulares de las dependencias y entidades siguientes:

I. Secretaría de Gobierno;

II. Secretaría de Seguridad Pública;

III. Secretaría de Finanzas y Planeación;

IV. Secretaría de Educación;

V. Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad;

VI. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;

VII. Secretaría de Comunicaciones;

VIII. Secretaría de Desarrollo Social;

IX. Secretaría de Medio Ambiente;

X. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;

XI. Secretaría de Salud;

- XII. Secretaría de Turismo y Cultura;
- XIII. Secretaría de Protección Civil;
- XIV. Contraloría General;
- XV. Procuraduría General de Justicia;
- XVI. Dirección General de Comunicación Social;
- XVII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y
- XVIII. Oficina de Programa de Gobierno.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 6. Los instrumentos que se deriven del Programa Adelante deberán sustentarse en las acciones, estrategias y objetivos establecidos por el Capítulo III del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

Artículo 7. El Comité revisará de manera periódica los resultados de la ejecución del Programa Adelante, los que deberán ser congruentes con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

El Comité, en coordinación con las dependencias o entidades correspondientes, llevará a cabo una evaluación trimestral de los programas incorporados al Programa Adelante.

Artículo 8. En el ámbito de sus respectivas competencias, la Oficina de Programa de Gobierno, la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Planeación, participarán y coadyugarán con el Comité constituido en el artículo 5 del presente Decreto, en las acciones de seguimiento y evaluación, así como en las actividades relativas a la promoción y difusión de acciones y resultados. Artículo 9. En todas las obras de infraestructura y equipamiento que lleven a cabo las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se constituirán Comités de Beneficiarios del Programa Adelante, los cuales realizarán funciones de contraloría social y de apoyo a las instancias responsables de su construcción y operación, en las actividades de promoción, difusión, vigilancia, resguardo y conservación de dichas obras.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Segundo. El Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Adelante queda instalado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. En un término de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité deberá aprobar su Manual de Operación.

Cuarto. Se autoriza a los titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado a que, en su caso, en un término de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto, expidan las Reglas de Operación de los Programas Sociales a su cargo.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de Mayo de 2011.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 519